

Minutario: CI-IPN-14/168

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100057014.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha siete de agosto de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100057014**, consistente en:

"SOLICITO LA VERSION PUBLICA DE LA SIGUIENTE INFORMACION:

- 1. SOLICITO INFORME DE CUANTOS OFICIOS DE LA SECCION XI DEL SNTE FUERON RECIBIDOS POR LA DIRECCION DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO, EN DONDE EL ASUNTO ERA JUSTIFICAR INASISTENCIA DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACION POR COMISION SINDICAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011, ENERO A DICIEMBRE 2012, ENERO A DICIEMBRE 2013 Y DE ENERO A MAYO 2014*
- 2. INFORME DE CUANTOS OFICIOS DE COMISION DE LA SECCION XI DEL SNTE A AUTORIZADO EL DIRECTOR M. en C. PINO DURAN ESCAMILLA DESDE EL INICIO DE SU GESTION HASTA LA FECHA DE AGOSTO DE 2014"*

Otros datos para facilitar su localización:

"ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco y a la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios Nos. AG-UE-01-14/1525 y AG-UE-01-14/1532, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/5785/14, recibido con fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... ”

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección a mi encargo no es la competente para conocer y resolver del asunto que nos ocupa, toda vez que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, sin que se observe la obligación de tener la información a que se refiere el usuario.

“... ”

CUARTO.- Mediante el oficio número D.SAD.0682.VIII.14, recibido con fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

“SOLICITO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA UNIDAD ZACATENCO

1. *SOLICITO INFORME DE CUANTOS OFICIOS DE LA SECCIÓN XI DEL SNTE FUERON RECIBIDOS POR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA, EN DONDE EL ASUNTO ERA JUSTIFICAR INASISTENCIA DEL PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN POR COMISIÓN SINDICAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011, ENERO A DICIEMBRE 2012, ENERO A DICIEMBRE 2013 Y DE ENERO A MAYO 2014.*

R: DESPUÉS DE UNA BÚSQEDA EXHAUSTIVA EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA U.R., EN EL PERÍODO SOLICITADO, NO SE ENCONTRO NINGUN OFICIO DE LA SECCIÓN XI DEL SNTE, QUE JUSTIFIQUE INASISTENCIAS DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, POR COMISIÓN SINDICAL.

2. *INFORME DE CUANTOS OFICIOS DE COMISIÓN DE LA SECCIÓN XI DEL SNTE A AUTORIZADO EL DIRECTOR M. en C. PINO DURÁN ESCAMILLA DESDE EL INICIO DE SU GESTIÓN HASTA LA FECHA DE AGOSTO DE 2014.*

R: DESPUÉS DE UNA BÚSQEDA EXHAUSTIVA EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA U.R., ABARCANDO EL PERÍODO SOLICITADO, NO SE ENCONTRO NINGUN OFICIO DE AUTORIZACIÓN FIRMADO POR EL DIRECTOR M. EN C. PINO DURAN ESCAMILLA, AVALANDO ALGUNA COMISIÓN DE LA SECCIÓN XI DEL SNTE PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN.

“ ...”

QUINTO.- El cinco de septiembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unida de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como

supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

1.- Informe de cuantos oficios de la Sección XI del SNTE fueron recibidas por la Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco en donde el asunto era justificar inasistencia del personal de apoyo a la educación por Comisión Sindical de enero a diciembre de 2011, enero a diciembre 2012, enero a diciembre 2013 y de enero a mayo de 2014.

2.- Informe de cuantos oficios de Comisión de la Sección XI del SNTE a autorizado el Director M. en C. Pino Durán Escamilla desde el inicio de su gestión hasta a la fecha de agosto de 2014.

Cabe señalar, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los expedientes y en los archivos que para tal efecto lleva en sus áreas la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, no encontró ningún oficio de la Sección XI del SNTE, que justifique inasistencias del personal de apoyo y asistencia a la educación, por comisión, asimismo, no se encontró ningún oficio de autorización firmado por el Director M. en C. Pino Durán Escamilla, avalando alguna comisión de la Sección XI del SNTE para el personal de apoyo y asistencia a la educación, toda vez que no se ha generado ninguna en ese período, cabe mencionar que la Unidad Académica a la cual se le solicitó la información es la que de conformidad con el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional pudieran tener la información solicitada por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA**.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100057014.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintidós de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**